

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO
BOLIVAR - agosto (11) de (2022)**

RADICADO: 140-2022

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO

DEMANDANTE: FABIAN ALONSO REDONDO AMARIS Y CONY LUZ GOMEZ ACOSTA

DEMANDADO: MIRAVAL VILLANELA S.A.S.

Señora Juez: doy cuenta a usted de la renuncia del poder presentada por el doctor RAFAEL CONSUEGRA GOMEZ como apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO
BOLIVAR - agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el Dr. RAFAEL CONSUEGRA GOMEZ en el que manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado por los señores FABIAN ALONSO REDONDO AMARIS Y CONY LUZ GOMEZ ACOSTA, en calidad de demandantes no obstante, lo anterior, se observa que con el memorial de renuncia, no acompañó la comunicación enviada al poderdante de dicha decisión, tal como lo establece el artículo 76 del inciso 4º del C.G.P, razón por la cual el despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NO ACEPTAR, la renuncia al poder conferido presentada por el doctor RAFAEL CONSUEGRA GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 37 de fecha 19 de agosto de 2022.
Laura S. Robles Polo
Secretaria.